

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 1 de 25	

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION MÍNIMA CUANTÍA

ENTIDAD: CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE LOS RECURSOS Y BIENES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA (BOYACÁ) FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO Y CUSTODIA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU ADMINISTRACIÓN.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JUAN PABLO ANDRADE LEE – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CIUDAD Y FECHA: PAIPA OCTUBRE DE 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, y la función administrativa se desarrolla al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el orden municipal, el Concejo es una corporación político-administrativa de elección popular (artículo 312), a la que el artículo 313 asigna funciones como adoptar los planes y programas de desarrollo, autorizar al alcalde para contratar, votar los tributos y los gastos locales y expedir el presupuesto de rentas y gastos. Para ejercerlas, el Concejo ejecuta su propio presupuesto de funcionamiento.

En ese marco, el presidente del Concejo Municipal actúa como ordenador del gasto y administra recursos y bienes públicos cuya custodia y correcta utilización le corresponden. Esa condición lo expone, junto con los demás servidores que manejan fondos o bienes de la corporación, al riesgo de pérdida o menoscabo del patrimonio público, incluidos los hechos que puedan constituir delitos contra la administración pública. Por ello, la corporación debe contar con un mecanismo que proteja ese patrimonio.

Las entidades dentro de sus obligaciones deben velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, Al no considerarse lo anteriormente descrito, el servidor público incurriría en una falta relacionada con la hacienda pública, según la Ley 1952 de 2019, que indica:

Artículo 38

(...)

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

(...)

Artículo 57.

13. Es falta gravísima "no asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes"

(...)

Artículo 62. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 2 de 25	

Ley 45 de 1990

Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios"

Por otra parte la **Ley 42 de 1993**, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; [...]

(...)

Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Así mismo el **Decreto 663 de 1993**, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración, precisa:

Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

La **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública indica:

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. [...] d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

La **Ley 1952 de 2019**, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, señala:

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: numeral 22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

(...)

Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública: numeral 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

La Contraloría y Procuraduría General de la República mediante Circular Conjunta 02 de 2003 señala los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas de manejo global con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar:

Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

En consideración a las anteriores disposiciones, el Concejo Municipal de Paipa (Boyacá) requiere adquirir una póliza de manejo global que ampare los fondos y bienes de la corporación frente a los riesgos de pérdida o menoscabo derivados de actos de los servidores que los administran, en especial del presidente como ordenador del gasto y de los demás servidores que manejen fondos o bienes, conforme a las apropiaciones del presupuesto de gastos de la vigencia.

Atendiendo a esta necesidad, y dado que el valor estimado del proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía (Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y concordantes), con el fin de contratar a una la persona idónea para operar en el ramo requerido, que acredite la experiencia, idoneidad y capacidad necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE LOS RECURSOS Y BIENES A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA (BOYACÁ) FRENTE A LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO Y CUSTODIA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE SU ADMINISTRACIÓN.

3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE SEGUROS.

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será mínimo de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas actuales (29/10/2026 a las 00:00 horas), previa suscripción del acta de inicio. El plazo para la entrega de la póliza será de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la adjudicación del proceso.

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 4 de 25	

requerimientos exigidos a continuación:

a. VALOR ASEGURADO

DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000)

b. CARGOS ASEGURADOS

1. Presidente del Concejo Municipal de Paipa
2. Secretaria del Concejo Municipal de Paipa

c. VIGENCIA

Desde el del 29 de octubre del 2026 a las 0:00 horas hasta el 29 de octubre de 2027 a las 0:00 horas.

d. MODALIDAD DE COBERTURA

Los amparos otorgados en la presente póliza operan bajo la modalidad denominada **OCURRENCIA**, es decir, que se cubrirán las pérdidas que sufra o que se causen al asegurado como consecuencia de hechos generadores ocurridos durante la vigencia de la póliza, **independientemente de que la pérdida se manifieste, se descubra o se cuantifique con posterioridad**, siempre que el hecho generador haya tenido lugar dentro del período de vigencia.

e. OBJETO

Esta póliza indemniza al concejo municipal de Paipa por las pérdidas causadas por el presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo y a los servidores que manejen fondos en el ejercicio de los cargos amparados, por acciones u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaria, las cuales hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición o reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo y a los servidores que manejen fondos.

Nota interpretativa: Para efectos de interpretación y aplicación de los amparos básicos, coberturas adicionales, gastos adicionales y demás cláusulas del presente slip de Manejo, cualquier referencia a sublímites, límites parciales o gastos deberá entenderse subordinada y sujeta a lo dispuesto en la Cláusula de Aplicación de Sublímites y Gastos contenida en el capítulo de Cláusulas Obligatorias.

f. ÁMPAROS BÁSICOS

- Pérdidas patrimoniales:** La aseguradora reconocerá al concejo municipal de Paipa las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y otros bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, (bienes bajo tenencia, cuidado y control), causados por el presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo y a los servidores que manejen fondos, en el ejercicio de sus cargos, ya sea actuando por sí mismos o en complicidad por otras personas sean empleados o no del asegurado, o por quien a su vez bajo su responsabilidad lo reemplacen por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o en alcances por ejemplo alcances fiscales que por incumplimiento de sus disposiciones legales o reglamentarias.
- Delitos Contra el Patrimonio Económico:** La aseguradora mediante este amparo indemnizará la pérdida económica que sufra el concejo municipal de Paipa, por aquellas conductas penalmente sancionables, cometidas por el presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo y a los servidores que manejen fondos, que no dan cuenta de un buen manejo de los recursos estatales y que causan detrimento al patrimonio del estado, tales como el peculado por apropiación, peculado por uso, peculado por aplicación oficial diferente y peculado culposo de acuerdo con su definición legal
- Delitos contra la administración pública:** La aseguradora indemnizará la pérdida económica que sufra el Concejo Municipal de Paipa a consecuencia de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración, cometidos por el presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo y a los servidores que manejen fondos en desempeño de los cargos asegurados.
- Gastos de Reconstrucción o Rendición de Cuentas:** La aseguradora mediante este amparo cubre los gastos que el Concejo Municipal de Paipa tenga que incurrir en caso de abandono del cargo o fallecimiento del presidente como ordenador del gasto, a su reemplazo, para llevar a cabo los procesos de rendición y reconstrucción de cuentas
- Juicios en Responsabilidad Fiscal y Alcances Fiscales:** La aseguradora mediante este amparo cubre los procesos de responsabilidad fiscal con ocasión de la ejecución de actos que

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 5 de 25	

den lugar a iniciación de juicios de esta naturaleza, al igual que los alcances fiscales.

g. COBERTURAS ADICIONALES

- a. **Cajas menores**, la póliza cubre las pérdidas que sufra el asegurado del dinero de cajas menores. Sin aplicación de deducible. Sublimitado al 10% del valor asegurado por evento y vigencia.
- b. **Cobertura para contratistas y subcontratistas independientes**: Con esta cobertura se incluyen los empleados de contratistas y subcontratistas. Opera al 100%. Sublimitado al 50% del valor asegurado por evento y vigencia.
- c. **Cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios**. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios, bajo esa condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los trabajadores ocasionales, temporales y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublimitado al 50%.
- d. **Coberturas para empleados de firmas especializadas y otros**: Bajo esta cobertura se amparan todas las personas naturales que presten servicios en las instalaciones del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de la entidad. Sublimitado al 50%.
- Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los hechos descritos arriba siempre que puedan ser clasificados como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes colombianas.
 - Cualquier cheque o giro hecho en nombre del asegurado, sea pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante, a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resulte endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- e. **Pérdidas a través de sistemas computarizados**. La póliza se extiende a cubrir las pérdidas que sufra el asegurado, a través de sistemas computarizados. Sublimitado al 50%.
- f. **Pérdidas causadas por empleados no identificados**. La aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente aun cuando no sea posible identificar plenamente al empleado responsable, siempre que las circunstancias del hecho permitan razonablemente concluir que la pérdida fue causada por uno o varios empleados del asegurado, a cualquier título.
- g. **Protección de depósitos bancarios**. Sublimitado al 50% del valor asegurado de la póliza por evento y vigencia. Cubre las pérdidas que el asegurado sufra cuando a los dineros depositados en su cuenta corriente o de ahorros que mantenga con una entidad bancaria o financiera debidamente autorizada por la ley (incluyendo sus respectivos intereses), siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación.

h. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Para aquellas cláusulas obligatorias del presente slip en las que no se indique expresamente un sublímite, se entenderá que estas operan al cien por ciento (100%) del valor asegurado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Aplicación de Sublímites y Gastos.

- a. **Cláusula de Aplicación de Sublímites y Gastos**: Todos los sublímites, gastos, coberturas adicionales, extensiones, amparos especiales y cualquier otra limitación cuantitativa prevista en el presente slip, independientemente del capítulo, sección o cláusula en la que se encuentren contenidos, se entienden incluidos y hacen parte integral del valor asegurado global, y aplican de manera combinada por evento y vigencia, salvo estipulación expresa, clara e inequívoca en contrario.
- b. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en las condiciones técnicas del presente documento, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas aquí establecidas.
- c. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones- Aplicación general**: Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, coberturas, cláusulas, condiciones, extensiones, gastos o cualquier otra disposición contenida en el presente slip otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera, prevalecerán las disposiciones

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 6 de 25	

que otorguen cobertura sobre aquellas que la limiten o excluyan. En todo caso, y ante cualquier discrepancia sobre cuál disposición resulte aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

La presente cláusula aplica a la totalidad de las coberturas, amparos, extensiones, gastos, cláusulas y condiciones del presente slip, cualquiera sea el capítulo, sección o denominación bajo la cual se encuentren contenidas.

- d. **Concurrencia de deducibles – Aplicación general:** Queda entendido, convenido y aceptado que, cuando un mismo evento, hecho o siniestro afecte simultáneamente dos o más amparos, coberturas, cláusulas, gastos, extensiones o cualquier otra disposición del presente slip, únicamente será aplicable un solo deducible, correspondiente a aquel que resulte más favorable para los intereses del asegurado.
- En ningún caso habrá acumulación, concurrencia o aplicación simultánea de deducibles por un mismo evento o siniestro, cualquiera sea el número de amparos, coberturas o disposiciones afectadas.
- e. **Regla de interpretación del contrato – Principio pro-asegurado:** En caso de duda, ambigüedad o discrepancia en la interpretación de cualquiera de las disposiciones del presente slip, el contrato se interpretará y aplicará en el sentido más favorable a la protección del interés del asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas del presente documento.
- f. **Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurador deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a la prorrata.
- g. **Amparo automático de nuevos cargos y empleados.** Amparo automático de nuevos cargos, queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 15% de los cargos asegurados, caso en el cual si se requiere dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generación del cobro de prima.
- h. **Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador:** Se entenderá como empleado la persona natural que presta sus servicios al Concejo Municipal de Paipa, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales como contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y demás que requiera el Concejo Municipal para su normal funcionamiento, bajo su control y supervisión.
- i. **Anticipo de la indemnización:** En caso de pérdida amparada por la póliza y a petición escrita del asegurado, la aseguradora deberá efectuar un anticipo hasta del cincuenta por ciento (50%) del valor estimado de la indemnización, mientras se formaliza la reclamación correspondiente. Para tal efecto, el asegurado únicamente deberá acreditar: a) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento objeto de cobertura. b) La estimación preliminar del valor de la pérdida. El anticipo deberá ser pagado dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la recepción de la solicitud completa, sin que sea exigible el cumplimiento de requisitos adicionales distintos a los aquí previstos. El pago del anticipo no constituirá aceptación definitiva de responsabilidad.
- j. **Cláusula ampliación del plazo para el aviso de siniestro.** Se amplía el plazo al asegurado para avisar el siniestro a la compañía de seguros, hasta 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- k. **Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor del Concejo Municipal de Paipa, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
- l. **Cláusula de arbitramento o compromisoria.** A solicitud exclusiva del asegurado, las partes (tomador y asegurado) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio más cercana. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Esta cláusula no será aplicable para controversias entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
- m. **Cláusula de Compensación.** La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, suma de dinero que

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 7 de 25	

el Concejo Municipal Asegurada adeude al (los) empleado (s) involucrado(s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo amerite.

- n. **Cláusula de concurrencia de pólizas:** El concejo municipal pondrá a su criterio. Reclamar la indemnización bajo la presente póliza y/o la de manejo individual del funcionario, si fuera el caso, en consideración sus respectivos límites y sin sobrepasar el 100% de las afecciones causadas. En todo caso el asegurador no podrá exigir por cual póliza presentar la reclamación o algún tipo de límite. Cualquier estipulación en contrario dentro de las condiciones de la póliza quedará sin efecto. Se aclara que el manejo individual y el global aplican si fuera el caso.
- o. **Cláusula de designación y/o definición de bienes:** La aseguradora acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene descritos e inventariados en las cuentas de su organización contable (título, nombre, denominación o nomenclatura), aun cuando su denominación no se haya hecho constar en las definiciones de las condiciones particulares de la póliza.
- p. **Cláusula de errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, mediante la presente cláusula se acepta que, si el concejo municipal incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- q. **Cláusula de revocación, no renovación o prórroga de la póliza, cláusulas o condiciones.** La póliza podrá ser renovada unilateralmente por la aseguradora, mediante noticia escrita enviada a la asegurado, a su última dirección registrada con no menos de ciento veinte (120) días; contados a partir de la fecha del envío de la comunicación, el asegurado en cualquier momento podrá revocar la según lo previsto en el código de comercio. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por el entendido que la compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- r. **Conocimiento del riesgo:** La aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta póliza; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, los hechos, las circunstancias y en general las condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de valorar los riesgos asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del asegurado y sin que lo propio genere costos o cargos del asegurado.
- s. **Designación de ajustadores.** El oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará en común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.
- t. **Determinación de la pérdida indemnizable:** El oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se afectará con base en cotización de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca de las características más similares que ofrece al mercado.
- u. **Experticia técnica:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- v. **Extensión de la cobertura y continuidad de la cobertura:** No obstante, a lo que diga en las condiciones particulares de la póliza, por la presente cláusulas otorga amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia de la póliza.
- w. **Modificación de la denominación de Cargos.** Se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- x. **Modificación del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravaciones del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si depende del arbitrio del asegurado o del tomador
- y. **Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios con modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado,

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 8 de 25	

- en señal de aceptación, por el representante legal de las asegurado o funcionario autorizado. Prevalciendo sobre las condiciones de esta póliza, no obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- z. **No aplicación de garantías:** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que, la aseguradora no impondrá al asegurado el cumplimiento de determinada garantía, ni exigencia para la cobertura de la póliza.
- aa. **Pago de la indemnización.** Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el concejo municipal, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del concejo municipal Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- bb. **Pago de reclamos** con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal o fallo penal.
- cc. **Pago de siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario.** La aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones Sociales del funcionario. En consecuencia, la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.
- dd. **Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, para acceder a la indemnización en caso de siniestro, el asegurado no estará obligado a presentar sentencia condenatoria alguna en contra del empleado. Siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida, incluye procesos penal y fiscales.
- ee. **Restablecimiento del valor asegurado.** El valor asegurado se entenderá restablecido automáticamente, en la cuantía de la pérdida, desde el momento de la ocurrencia del siniestro. El restablecimiento da derecho a la aseguradora al cobro de la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.
- ff. **Aplicación de sublímites:** Para todos los efectos del presente slip, solo serán aplicables los sublímites expresamente indicados en el mismo. En consecuencia, no serán oponibles al asegurado sublímites, restricciones o limitaciones cuantitativas de carácter general, automático o estándar, contenidas en condiciones generales, clausulados tipo, modelos preimpresos o documentos propios de la aseguradora, que no hayan sido expresa, clara e inequívocamente pactadas en el presente slip.
- gg. **Jerarquía contractual y prevalencia – ramo manejo:** En caso de contradicción, ambigüedad o discrepancia entre las condiciones generales, particulares, anexos, certificados o cualquier otro documento que haga parte del contrato de seguro de Manejo, prevalecerán en primer lugar las condiciones técnicas obligatorias del presente slip.
Una vez determinada la disposición aplicable conforme a la jerarquía anterior, y únicamente en caso de persistir ambigüedad o conflicto entre disposiciones contenidas en el mismo nivel contractual, se aplicará aquella que otorgue mayor protección al patrimonio del asegurado.

i. **GASTOS ADICIONALES**

Sin cobro de prima adicional ni aplicación de deducible, la presente póliza cubre los gastos adicionales, necesarios, razonables y debidamente demostrados (que no tengan carácter de permanentes), en que el asegurado incurra como consecuencia directa de un siniestro amparado bajo la presente póliza.

Dichos gastos constituyen un concepto indemnizable independiente de la pérdida principal, se encuentran sublimitados al veinte por ciento (20%) del valor asegurado y se reconocen de manera adicional a la indemnización de la pérdida, conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Aplicación de Sublímites y Gastos.

Entre los gastos adicionales se pueden encontrar:

- a. **Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de acuerdo a los amparos pactados en la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- b. **Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnico y otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 9 de 25	

c. **Honorarios profesionales y costos en juicios:** Cubre los costos en juicios y los honorarios profesionales. Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre que sean justificados y razonables, para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en el cual sea demandado el asegurado, y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al asegurado. No obstante, el asegurado podrá, a su elección, aceptar que la aseguradora asuma la defensa a través de los abogados que ésta designe, circunstancia que deberá constar de manera expresa. En ningún caso la aseguradora podrá imponer de forma unilateral la designación de los profesionales.

En caso de discrepancia sobre la razonabilidad de los honorarios, se atenderán las tarifas de mercado aplicables al tipo de proceso y jurisdicción correspondiente.

Los facsímiles de firmas estampados por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

d. **Otros gastos:** Esta póliza cubrirá otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación a un siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización de la compañía de seguros.

j. **DEDUCIBLES**

10% del valor de la pérdida Mínimo 1 SMMLV

k. **EXCLUSIONES**

Las exclusiones consideradas por la Aseguradora dentro de la oferta no podrán ir en contraposición de las Coberturas, Términos y Condiciones aquí solicitadas.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Paipa – Boyacá.

3.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Paipa ha estimado un presupuesto de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.314.950) M/CTE.**, respaldado mediante **Disponibilidad Presupuestal N° 2026001232 de fecha 19 de octubre de 2026**. Para el cálculo del presupuesto de la póliza objeto del presente proceso, se tomó como referencia dos cotizaciones que forman parte integral del presente, en la cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás gastos que se causen. Una vez verificados los valores, se realizó promedio unitario de los valores cotizados, discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 SEGUROS DEL ESTADO	COTIZACIÓN No. 2 EQUIDAD SEGUROS	PROMEDIO
Manejo global a favor de entidades estatales	\$ 1.201.900	\$ 1.428.000	\$ 1.314.950
PRESUPUESTO OFICIAL			\$ 1.314.950

NOTA 1: El oferente no podrá ofertar valores superiores a los establecidos por el concejo municipal, so pena de ser rechazado

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

DISTRIBUCIÓN	TASA DE CONTRIBUCIÓN
Retención en la Fuente	Según Régimen de Retribución al que pertenece:
	- Declarante 2.5%
	- No Declarante 3.5%
Industria y Comercio	Depende de la Actividad
RETEIVA	15% depende si es responsable de IVA
Estampilla Pro-Cultura	2.0%

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 10 de 25	

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Deportes	2.5%
Estampilla de Justicia Familiar	2.5%

3.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la presente contratación el Concejo Municipal de Paipa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. **2026001232 de fecha 19 de octubre de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Paipa, bajo el siguiente rubro

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.1.3.04.05.002	Distintas a membresías / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$1.314.950

3.10 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Paipa, pagará al contratista el valor de la póliza en **UN SOLO PAGO**, según la presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el trámite, radicados ante la Secretaría del Concejo y del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección.
- Expedir la póliza con sus respectivos anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación pública y de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

Igualmente se deberá acreditar:

- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
- Documentos requeridos en la constancia de radicación de cuentas expedida por la tesorería municipal

Nota: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el Concejo Municipal de Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO.** Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato.

PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

3.11 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- b) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- c) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- d) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor.
- e) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- f) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- g) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- h) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Concejo Municipal de Paipa.
- i) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- k) Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 11 de 25	

contrato.

- l) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

3.12 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

- Expedir la póliza de acuerdo con las condiciones técnicas obligatorias dentro del tiempo establecido.
- Atender e indemnizar oportunamente los siniestros presentados dentro de la vigencia de la póliza debidamente amparados por la misma y dentro de los tiempos establecidos.
- Atender oportunamente las solicitudes de modificaciones, inclusiones y prórrogas que requiera el Concejo Municipal de Paipa.
- Prestar los servicios en condiciones de eficiencia, responsabilidad, y oportunidad.
- Informar al supervisor de situaciones que le impidan expedir la póliza conforme a los requerimientos realizados por el Concejo Municipal de Paipa.
- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señaladas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir la nota de cobertura de la póliza correspondiente al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades del Concejo Municipal de Paipa.
- Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.
- Suministrar un número telefónico de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata al Concejo Municipal de Paipa, en caso de siniestros.

3.13 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Concejo Municipal:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.
- Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 *"por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 donde se indica: *"Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"*; y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

El presupuesto oficial asignado para este proceso, no supera el 10% de la menor cuantía; el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

El decreto 142 de 2023, establece en el artículo 5. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 12 de 25	

de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.1.7.1).

LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 5. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015. Modifíquese los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El Concejo Municipal de Paipa, publicará la invitación, en la que se indique que el proceso se encuentra limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

En el cronograma de la invitación se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulada la fecha en que la entidad publicará el aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

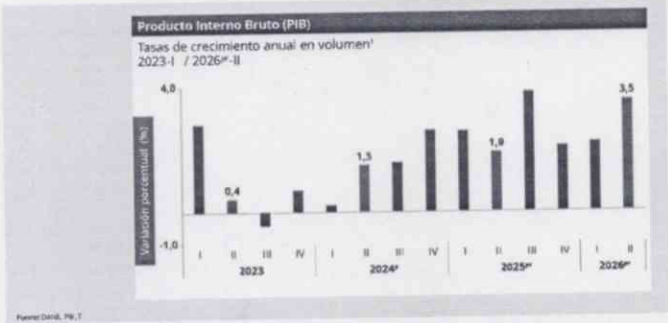
Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma de invitación y deberán cumplir con los requisitos mínimos requeridos en el decreto 1860 de 2021 y establecidos precedentemente en el presente documento.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1. ASPECTOS GENERALES

ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Producto Interno Bruto



En el segundo trimestre de 2026 pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 3,5 % respecto al mismo periodo de 2025 pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 14 de 25	

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,6
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}preliminar
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Comportamiento de la Inflación

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (septiembre)						
IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: DANE, IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

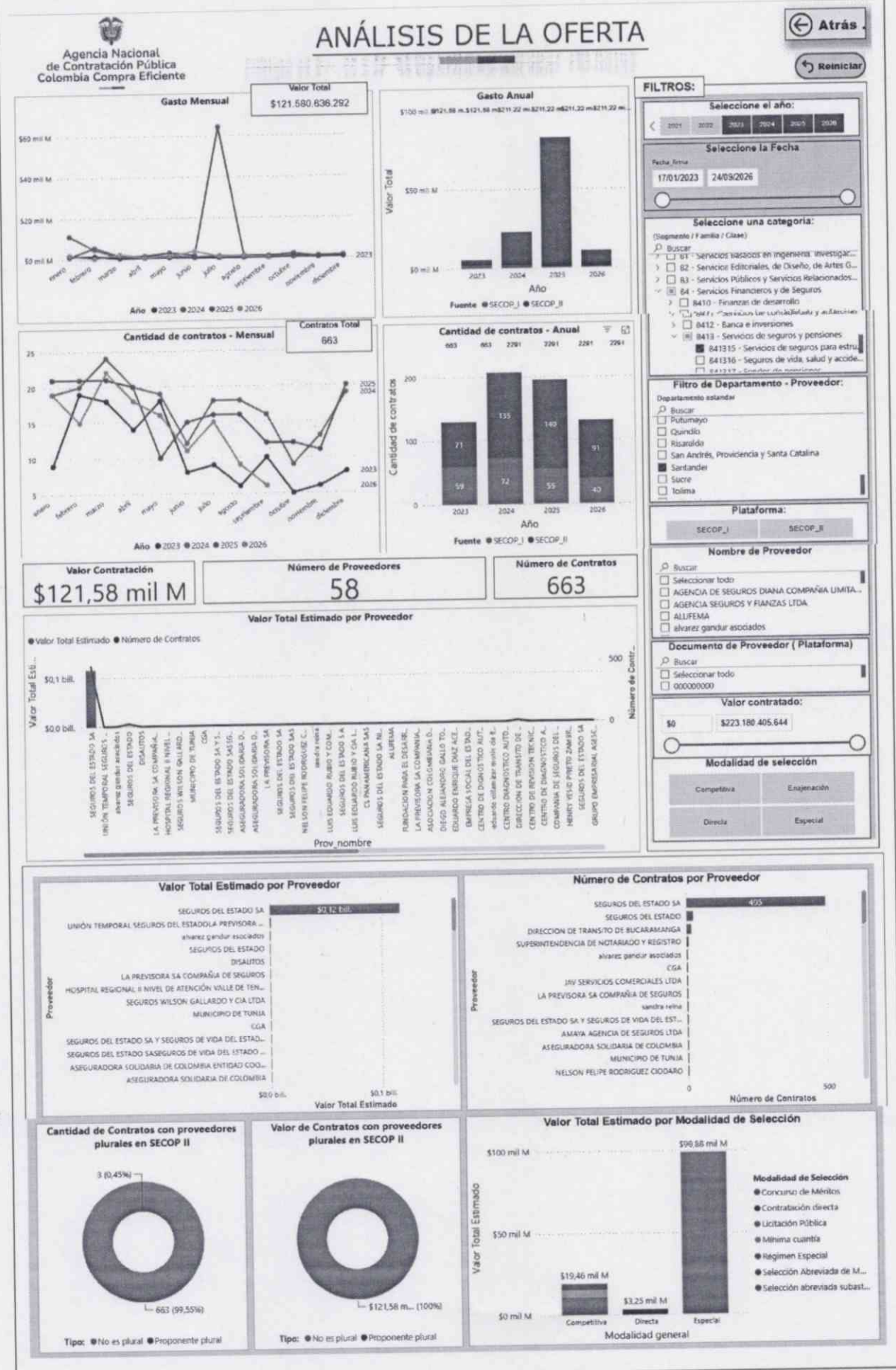
Divisiones de Gasto	Prest (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,66	1,43	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,06	0,16	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	39,12	0,31	0,10	0,31	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,67	0,02	0,23	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,16	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,83	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,12	0,01	0,12	0,01
Prendas de vestir y calzado	5,98	0,23	0,01	0,10	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	-0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Análisis de la Oferta

A continuación, se procede a realizar el análisis de la oferta en donde se visualiza como se ha realizado la compra para la clase 84131500, proveedores, montos y modalidad de selección que se ha empleado en la zona Centro Oriente.



 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 17 de 25	

Verificado el gasto anual de la zona Centro Oriente para las vigencias 2023 al 2026 para la clase 84131500 se puede evidenciar que la mayor contratación se realizó en la vigencia 2025; así mismo se observa como para esta misma vigencia el mayor gasto fue en la plataforma SECOP II. En cuanto a la cantidad de contratos se celebraron un total de 663 contratos los cuales fueron suscritos a través de la plataforma SECOP I y II.

De acuerdo a la información registrada en el Secop se encuentra que la selección de los proveedores que desarrollaron las actividades de la clase 84131500 fue realizada por la zona Centro Oriente a través de la modalidad de licitación pública y mínima cuantía conforme lo señala la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la oferta Concejo Municipal

Verificada la página del abastecimiento estratégico para el análisis de la demanda se encuentra que el Concejo Municipal no ha adelantado procesos con la clase 84131500.

Estudio de la Demanda.

De acuerdo al Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico del Concejo Municipal. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

Comportamiento del Gasto de la Entidad

Para determinar el comportamiento del gasto del Concejo Municipal se realizará un análisis de las vigencias 2023 al 2026 y del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso (84131500)

Reiniciar

FILTROS:

Seleccione el año:

<

2021

2022

2023

2024

2025

2026

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2023

09/08/2026

Departamento de Entidad

Boyacá

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

paipa

☐ BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAIPA

☒ BOYACA - CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

☐ BOYACA - INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA U...

☐ BOYACA - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCA...

☐ BOYACA - INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

☐ BOYACA - PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA

Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

> ☐ 56 - Muebles, Mobiliario y Decoración

> ☐ 60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...

> ☐ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Cort...

> ☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional...

> ☐ 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigac...

> ☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...

> ☐ 90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento

Valor contratado:

\$850.850

\$38.900.000

Departamento de Entidad

Boyacá

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tildes

paipa

☐ BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE PAIPA

☒ BOYACA - CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

☐ BOYACA - INSTITUTO DE VIVIENDA Y REFORMA U...

☐ BOYACA - INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCAC...

☐ BOYACA - INSTITUTO TERMAL DE PAIPA

☐ BOYACA - PERSONERIA MUNICIPAL DE PAIPA

Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tildes

Buscar

☐ Seleccionar todo

☐ CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

Del análisis de los datos registrados en la página de abastecimiento estratégico se evidencia que los procesos adelantados por el concejo municipal de Paipa para la adquisición de la póliza global no se ha encontrado clasificado dentro de la clase 84131500; por consiguiente no se registran datos.

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar

Antecedentes de la Entidad. El Concejo Municipal de Paipa, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo a través de mínima cuantía, tal y como se evidencia a continuación:

No. Proceso	SMC-CMP-005-2025
Objeto	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
Entidad	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
Valor	\$1.160.000

No. Proceso	MC-CMP-010-2024
Objeto	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
Entidad	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 19 de 25	

Valor	\$1.100.000
-------	-------------

Antecedentes de otras Entidades: Revisada la plataforma del SECOP se evidencia que entidades a nivel departamental y nacional han contratado objetos similares al que pretende contratar el Concejo municipal de Paipa a través de mínima cuantía, tal y como se observa a continuación:

No. Proceso	CM-MC-002-2026
Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ BOYACÁ.
Entidad	Concejo Municipal de Oicatá
Valor	\$1.500.000

No. Proceso	CMY-MC-003-2026
Objeto	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL - SECTOR OFICIAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
Entidad	Concejo municipal de Yopal
Valor	\$5.264.950

No. Proceso	MC-CMG-001-2026
Objeto	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA, BOYACÁ, VIGENCIA 2026
Entidad	CONCEJO MUNICIPAL DE GARAGOA
Valor	\$1.600.000

ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR:

Además de los señalados en los estudios previos, los cuales son inherentes a los contratos de prestación de servicios contemplado en la Ley 80 de 1993 artículo 32, y ley 1150 de 2007, este tipo de contratos se rigen por las siguientes normas.

- Constitución Colombiana.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1150 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Circular única exteña de Colombia Compra Eficiente – julio 2023

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en la invitación, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Las personas jurídicas, así como las demás formas conjuntas de participación deberán acreditar con la presentación de sus ofertas los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de Presentación de la Propuesta (Conforme de la Invitación). La oferta debe estar suscrita por el representante legal del oferente y deberá contener toda la información solicitada a través de la presentación del Anexo. Así mismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad aplicable. En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la oferta deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal, en todo caso, en la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En la oferta el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 20 de 25	

carácter.

2. Copia cédula de ciudadanía: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

3. Certificado de existencia y Representación legal: Para personas jurídicas copia del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a la fecha de cierre de la convocatoria, renovado a 2026.

4. Certificado Antecedentes Judiciales: El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes

5. Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República) vigente, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6. Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

7. Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones, que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

8. Definición de situación militar: Del representante legal de la persona jurídica menores de (50) años de edad, deberán aportar copia de la libreta militar o documento equivalente que acredite el haber definido su situación militar. (Si aplica)

9. Declaración Juramentada de No Encontrarse Incurso de Inhabilidad, Incompatibilidad o Prohibiciones (Conforme anexo de la Invitación).

10. Declaración Juramentada donde Consta Tener Plena Capacidad para Contratar (Conforme anexo de la Invitación).

11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

A. Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que trata el numeral anterior.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 21 de 25	

pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

12. Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

13. Pacto de Integridad El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Conforme anexo de la Invitación).

14. REDAM

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moroso de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Concejo Municipal de Paipa accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021

15. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años. Se diligenciará conforme al modelo contenido en el proceso y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

16. Certificado vigente de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Concejo Municipal de Paipa accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

CAPACIDAD FINANCIERA

1. Registro Único Tributario (RUT) ACTUALIZADO. El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros; cada uno de los integrantes de la forma de asociación como su representante legal deberán tener involucrados en su Registro Único Tributario los códigos y el tiempo antes solicitados.

2. CERTIFICACIÓN BANCARIA. El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
		Página 22 de 25	

3. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito

CAPACIDAD TÉCNICA

1. Experiencia general. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de copia de contratos terminados y ejecutados junto con su acta de liquidación y/o certificación, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido igual o tenga relación con **"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL"**, de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

IMPORTANTE: SI LOS CONTRATOS INCLUYE LA PÓLIZA, en los que se incluye **ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL**, el valor de esta póliza debe cumplir con los porcentajes acá indicados

Se entiende como alcance de un contrato celebrado y liquidado o en su defecto en ejecución, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del contrato, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, o estén ligadas a las razones del contrato solicitado en el aparte anterior, esto es **"ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL"**. En el contrato donde el oferente manifieste haber ejecutado el contrato seguro, se deben resaltar la póliza de manejo global; se sobreentiende que solo el presupuesto involucrado y/o comprendido en la póliza de manejo global que se consideren tienen alcance, será el reconocido por el concejo municipal.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de ejecución, en las que se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratista y contratante
- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos

Nota 1. Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra y de liquidación siempre que de las mismas se extrae la información expresada en este numeral.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 2: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Nota 3: En el evento en que el Concejo Municipal de Paipa en desarrollo de la verificación de experiencia, requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como: anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el Concejo Municipal de Paipa.

3	ESPECÍFICO	4	ESPECÍFICO
	EXTERNO		EXTERNO
	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN
	OPERACIONAL		OPERACIONAL
	Variación de los precios del mercado.		Estimación inadecuada de los costos
	Rompimiento económico del contrato		Suministro de productos de mala calidad
	Raro (1)		Posible (3)
	Menor (2)		Mayor (4)
	3		7
	Riesgo bajo		Riesgo alto
	CONTRATISTA - Concejo		CONTRATISTA
	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, el concejo municipal verificará que el CONTRATISTA en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos		Verificar que el CONTRATISTA en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
	Raro (1)		Raro (1)
	Insignificante (1)		Insignificante (1)
	2		2
	Riesgo bajo		Riesgo bajo
	Si		Si
	Concejo		Concejo
	Fecha de verificación de oferta económica		Fecha de verificación de oferta económica
	Liquidación del contrato		Liquidación del contrato
	Verificación de las condiciones de mercado		Verificar que el CONTRATISTA no presente precios artificialmente bajos
	Mensualmente		Presentación propuesta

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El Concejo Municipal de Paipa debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguro y de los productos ofrecidos por ellas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

 CONCEJO MUNICIPAL PAIPA	CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA		NIT: 891.801.240-1
	Modelo Integrado de Planeación - MIGPP	Código:	
	Formato	Versión: 01	
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Versión: 24/01/2024	
Página 25 de 25			

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por **JUAN PABLO ANDRADE LEE – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, o por el funcionario que éste designe, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y las demás establecidas en la Materia.

Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Presidente del Concejo Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de los Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586.634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665.850.000, por esto este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Cotizaciones.

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

	
FIRMA	
NOMBRE	JUAN PABLO ANDRADE LEE
DEPENDENCIA	PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA